

**VISTO:**

La Hoja de Envío N° D008142-2021-GRC-DC, de fecha 25.10.2021; Oficio N° D000606-2021-GRC-SGPT, de fecha 25.10.2021; Informe N° D000043-2021-GRC-DC, de fecha 25.10.2021; Informe N° D000217-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 22.10.2021; Informe N° D000011-2021-GRC-AISA, de fecha 21.10.2021; Oficio N° D000323-2021-GRC-AISA, de fecha 21.10.2021; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1868, de fecha 25.10.2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15** puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante **Oficio N° D000323-2021-GRC-GRDE, de fecha 21.10.2021**, la señora **Elva Esperanza Gálvez Lara – Directora de la Aldea Infantil San Antonio, solicita Encargo Interno para cubrir gastos que generan los Talleres de Carpintería, Jardinería y Cocina, así mismo cubrir gastos para la actualización de documentos personales de los NNA de la Aldea Infantil San Antonio por un monto de S/ 3 200.00 (Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles)**. Asimismo, mediante Informe N° D000011-2021-GRC-AISA, de fecha 21.10.2021, la solicitante **Elva Esperanza Gálvez Lara**, sustenta el monto del encargo interno en lo siguiente:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Actualmente la Aldea Infantil San Antonio cuenta con 78 niños, niñas y adolescentes albergados, distribuidos en 12 hogares de la Aldea Infantil San Antonio, de los cuales 06 niños cuentan con actividades escolares como son compartir de promoción y cuotas de aula, según lo siguiente:

DETALLE	N° DE NNA
Pago de cuota de promoción	06
Pago de mensualidad	06

- En cuanto a los adolescentes, se encuentran distribuidos en 05 talleres que demandan de diferentes gastos según el tipo de actividad en cada uno de sus talleres que lleven, de los cuales se detalla a continuación:

DETALLE	N° NNA
Jardinería	07
Cocina	03
Chocolatería	10
Costura	09
Carpintería	05

Para el taller de jardinería, se necesita la compra de maceteros, tijeras de podar, fertilizantes, tierra y materiales para la elaboración de bonsáis y pasajes para viajes de estudios.

Para el taller de cocina, se necesitan insumos para la elaboración y presentación de diversos platos gastronómicos.

Para el taller de chocolatería, se necesita chocolate, moldes, relleno y envolturas.

Para el taller de costura, se necesita tela, elástico, tijeras, hilo para la elaboración de diversas prendas de vestir y accesorios.

Para el taller de carpintería se necesita madera, triplay y materiales que contribuyan a la elaboración de mesas y sillas para cada uno de los adolescentes inscritos.

- En cuanto a los menores de 06 años, se requiere la actualización de documentos personales como son partidas de nacimiento y Documento Nacional de Identidad, fotografías, se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE	N° NNA
DNI vencidos	08
Actualización de datos para nuevo DNI	05
Para trámite de DNI azul	02
Registro fotográficos	14
No cuentan con certificado de nacimiento	63

Que, con Informe N° D000217-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 22.10.2021, emitido por el señor Percy Luduy Collantes Villegas - Asistente Administrativo de la Dirección de Abastecimientos, señala: que el objeto del otorgamiento es para cubrir el gasto para talleres de carpintería, jardinería, y cocina así como pago de servicios al contado a entidades públicas por concepto de cuotas y actividades escolares, actualización de DNI y certificados de nacimiento de los NNA de la Aldea Infantil San Antonio (...), y teniendo en cuenta que la atención está supeditada a la cancelación adelantada, por lo que no es factible la generación de un **orden de servicio**.

Asimismo, mediante **Informe N° D000043-2021-GRC-DC, de fecha 25.10.2021** el **Director de Contabilidad** hace de conocimiento que la señora **Elva Esperanza Gálvez Lara – Directora de la Aldea Infantil San Antonio**, no tiene encargos pendientes de rendir a la fecha de la emisión de la presente, por lo que se deberá seguir con el trámite correspondiente.

Que, la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, a través del **Oficio N° D000606-2021-GRC-SGPT, de fecha 25.10.2021**, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1868, de fecha 25.10.2021**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de **S/ 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 soles)**.

Que, de conformidad con **el numeral 5.7 de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"** del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo el numeral 5.13, señala "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, *señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente*; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

Que, de conformidad con **el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"**, todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) - lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Aldea Infantil San Antonio, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04.10.2021, Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-

2011-EF-77,15, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la señora **Elva Esperanza Gálvez Lara – Directora de la Aldea Infantil San Antonio**, por el importe de **S/ 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 soles)**; con el objeto de cubrir los gastos que generan los Talleres de Carpintería, Jardinería y Cocina, así mismo cubrir gastos para la actualización de documentos personales de los NNA de la Aldea Infantil San Antonio, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la partida Específica del Gasto	Monto S/
0069	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,200.00
		2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	2,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>3,200.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONCEDER, a la señor **Elva Esperanza Gálvez Lara – Directora de la Aldea Infantil San Antonio**, , el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Aldea Infantil San Antonio, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTORA REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN